



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL  
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro  
Ambiental

SIR2700401234

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN  
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS  
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN  
27-II-226D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

**EMPRESA AUTORIZADA**

|  |   |
|--|---|
| <p><b>Razón Social:</b><br/><b>SERVICIOS INTEGRALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.</b></p>   | <p><b>OFICIO No.</b><br/><b>SEMARNAT/SGPARN/147/1867/2022</b></p> |
| <p><b>Representante Legal</b><br/>Lic. Rafael Antonio Pastrana Falcón</p> <p><b>Domicilio</b><br/>Andador Prolongación de Cund 3 Tapijula y Huimanguillo<br/>Col. Sánchez Magallanez<br/>Centro, Tabasco</p> | <p>Villahermosa, Tabasco, a 21 de septiembre de 2022</p>          |

**AUTORIZACIÓN**

En atención a su solicitud presentada para obtener la Autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de residuos peligrosos, y

**RESULTANDO**

1. Que **Servicios Integrales de Recolección de Residuos, S.A. de C.V.**, a través de oficio sin número de fecha 05 julio de 2022, ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el día 01 de agosto de 2022, solicita la autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de residuos peligrosos, la cual quedó registrada con Número de Bitácora 27/H2-0007/08/22.
2. Que para obtener la Autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de residuos peligrosos **Servicios Integrales de Recolección de Residuos, S.A. de C.V.**, presentó la siguiente información:
  - Escrito libre de Solicitud.
  - Formato de Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad A. Centros de Acopio, con homoclave FF-SEMARNAT-038 y anexos.
  - Escritura Pública No. 2,365, de fecha 14 de septiembre de 2006, emitido por la Notaría Pública No. 34, en Villahermosa, Tabasco, donde se acredita la constitución de **Servicios Integrales de Recolección de Residuos, S.A. de C.V.**; asimismo, en donde se determina designar al Lic. Rafael Antonio Pastrana Falcón como Administrador único de la empresa.
  - Copia simple de identificación oficial del representante legal.
  - Escritura Pública No. 36,765, de fecha 14 de noviembre de 2016, emitido por la Notaría Pública No. 3,1 en Villahermosa, Tabasco, donde se acredita la propiedad del predio rustico ubicado en la Ranchería González 2a Sección al Lic. Rafael Antonio Pastrana Falcón.
  - Contrato de Comodato celebrado entre el Lic. Rafael Antonio Pastrana Falcón y **Servicios Integrales de Recolección de Residuos, S.A. de C.V.**, respecto del predio rustico ubicado en la Ranchería González 2a Sección, por un periodo de 20 años.
  - Documento "Factibilidad de uso de suelo", emitido por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, mediante Folio: 42092, de fecha 02 de marzo de 2022, con vigencia de un año a partir de la fecha de expedición, para un predio rustico ubicado en la Ranchería González 2a Sección, para la construcción y operación de un centro de acopio de residuos peligrosos.

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL  
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro  
Ambiental

SIR2700401234

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN  
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS  
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN  
27-II-226D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

- Copia simple de la Póliza de seguros número 24-8420, de HDI Seguros, en la que se incluye el seguro de RC por Contaminación.
  - Diagrama de flujo de acopio de residuos peligrosos.
  - Plano del proyecto ejecutivo de la planta en conjunto.
  - Programa de prevención y atención a contingencias.
  - Programa de capacitación.
  - Pago de derecho vigente.
3. Que esta Oficina de Representación emitió mediante oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1529/2022, de fecha 15 de agosto de 2022, requerimiento de información complementaria, toda vez que la información presentada resultaba insuficiente para proceder al dictamen y resolución del trámite, por lo que se otorgó un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del requerimiento, siendo este notificado el día 31 de agosto de 2022.
4. Que el día 08 de septiembre de 2022, **Servicios Integrales de Recolección de Residuos, S.A. de C.V.**, ingresó ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación mediante oficio, la información solicitada mediante oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1529/2022, de fecha 15 de agosto de 2022, misma que fue recibido dentro del plazo otorgado, y

### CONSIDERANDO

1. Que la evaluación y resolución de la solicitud se realizó con base en los criterios técnicos, la normatividad aplicable en la materia y a la información presentada en su solicitud y anexos.
2. Que mediante instrumento público No. 2,365, de fecha 14 de septiembre de 2006, emitido por la Notaría Pública No. 34, en Villahermosa, Tabasco, se acredita la constitución de **Servicios Integrales de Recolección de Residuos, S.A. de C.V.**, cuyo objeto social ampara la actividad solicitada; asimismo, en su Cláusula Tercera, se determina designar al Lic. **Rafael Antonio Pastrana Falcón** como Administrador único de la empresa, por lo que se tiene por acreditado ante esta Secretaría.
3. Que el Lic. **Rafael Antonio Pastrana Falcón**, en su carácter de representante legal de **Servicios Integrales de Recolección de Residuos, S.A. de C.V.**, señala en el formato de solicitud con homoclave FF-SEMARNAT-038, Modalidad A. Centros de Acopio, al C. **Armando Salinas González**, como persona autorizada para oír y recibir notificaciones, el cual se da por acreditado, para los efectos del artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
4. Que **Servicios Integrales de Recolección de Residuos, S.A. de C.V.**, de conformidad con lo solicitado en el numeral 15. "Información de los Residuos Peligrosos", del formato FF-SEMARNAT-038, presenta en anexo al trámite, un listado de 13 residuos a incluir en la autorización para el acopio temporal de residuos peligrosos, mismos que de acuerdo con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como a la NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, se considera que un residuo es peligroso si presenta al menos una de las características de CRETIB, señalada en el numeral 7 de la citada Norma Oficial Mexicana o se encuentran enlistadas en ella, característica que se tiene por cumplida para los residuos a incluir por el promovente.
5. Que de acuerdo a la información descrita en el formato de solicitud con homoclave FF-SEMARNAT-038, Modalidad A. Centros de Acopio, y anexos, **Servicios Integrales de Recolección de Residuos, S.A. de C.V.**, presenta la información descriptiva de procesos, procedimientos, memorias de calculo y planos arquitectónicos para la operación del centro de acopio, en el cual especifica que la superficie total del

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL  
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro  
Ambiental

SIR2700401234

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN  
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS  
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN  
27-II-226D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

predio ubicado en la Ranchería Gonzales 2a Sección, Municipio de Centro, Tabasco, es de 6,386.674 m<sup>2</sup>, de los cuales para realizar las actividades del proyecto se tiene contemplado ocupar la superficie de 1,841.198 m<sup>2</sup>, en el que se incluyen caseta de vigilancia, oficinas, baños, almacén de herramientas y patio de maniobras, así como la construcción y uso de un almacén para el acopio de residuos peligrosos con una superficie total de 187 m<sup>2</sup>, del cual, el espacio destinado para la colocación de los contenedores para el almacenamiento de los residuos peligrosos (80 tótem para líquidos con capacidad de 1 m<sup>3</sup>, y 14 tambos para sólidos con capacidad de 200 kg, así como la colocación de 2 tarimas para almacenar un total de 10 acumuladores por tarima), ocupará una superficie total de 60 m<sup>2</sup>, dividida en 3 secciones y/o espacios. En la primera y segunda sección y/o espacio destinado a colocar los residuos, se colocarán un total de 28 tótem por sección, distribuidos en 2 hileras de 7 contenedores cada una, a 2 estibas, el cual ocupará una superficie de 20.16 m<sup>2</sup> por sección; en la tercera sección o espacio se colocará un total de 24 tótem, distribuidos en 2 hileras de 6 contenedores a 2 estibas, además de un total de 14 tambos en 2 filas de 3 y 4 contenedores, respectivamente, a 2 estibas, y 2 tarimas para la colocación de un total de 20 acumuladores (10 acumuladores por tarima), el cual ocupará un espacio total de 17.28 m<sup>2</sup>. La capacidad nominal del acopio de residuos líquidos considerados en los 80 tótem (tótem con capacidad de 1 m<sup>3</sup>) a utilizar es de 80 m<sup>3</sup>; la capacidad nominal del acopio de residuos sólidos considerados en los 14 tambos (tambo con capacidad de 200 kg), a utilizar es de 2,800 kg; y la capacidad nominal de acopio de acumuladores (20 acumuladores) considerados en las 2 tarimas es de 750 kg. Considerando los datos anteriores, el promovente manifiesta que la capacidad anual de almacenamiento de residuos peligrosos sera, para sólidos (en tambos) de 33,600 kg, para acumuladores (en tarimas) de 9,000 kg, haciendo un total de acopio de residuos peligrosos sólidos de 42,600 kg, y para líquidos (en tótem) de 960 m<sup>3</sup>, sin embargo, se considera una capacidad de operación del 85% respecto al volumen total de llenado para los contenedores de residuos líquido, por lo que la capacidad de operación anual quedaría en 816 m<sup>3</sup> de almacenamiento total. El almacén está construido con estructura de metal y forrado de lámina, cubierto a media altura, con techo de estructura de metal y lámina, y piso de concreto armado, en el que se colocaron rejillas y canaletas que conducen a la fosa de retención; la iluminación es mixta con ventilación natural.

**6.** Que **Servicios Integrales de Recolección de Residuos, S.A. de C.V.**, presenta el documento con Folio: 42092, de fecha 02 de marzo de 2022, en el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, Autoriza la Factibilidad de Uso de Suelo para la Construcción y operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos en un predio con un superficie total de 6,386.67 m<sup>2</sup>, ubicado en la Ranchería González 2a Sección, Municipio de Centro, Tabasco.

**7.** Que **Servicios Integrales de Recolección de Residuos, S.A. de C.V.**, presenta la Póliza de seguros número 24-8420 de HDI Seguros, con vigencia del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2023, en el que se incluye la Responsabilidad Civil por Contaminación y Responsabilidad Civil por la Carga y Descarga, en la ubicación señalada de Ranchería González 2a Sección, Municipio de Centro, Tabasco, misma que coincide con la dirección que solicita en su oficio y formato de autorización.

**8.** Que **Servicios Integrales de Recolección de Residuos, S.A. de C.V.**, presenta en solicitud y anexos al trámite, el Diagrama de Flujo de Manejo Interno de Residuos Peligrosos, el Programa de Prevención y Atención a Contingencias y el Programa de Capacitación al Personal, mismas que se ajustan y cumplen con los elementos mínimos que debe contener dicha información, de acuerdo a lo señalado en el artículo 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL  
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro  
Ambiental

SIR2700401234

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN  
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS  
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN  
27-II-226D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

9. Que a partir del 2 de marzo del 2015, en cumplimiento a lo establecido en el artículo primero transitorio del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburo, esta Oficina de Representación no es competente para resolver lo referente al almacenamiento de residuos peligrosos derivados de actividades del sector hidrocarburos, señaladas en el Artículo 3º. Fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción X, inciso b), c), e) y f), y fracción XIX del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022.

Por lo tanto esta Oficina de Representación, con fundamento en los artículos 1º y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2 Fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VII y XI, 50 fracciones I y VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 13 y 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I, II y XVI, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1, 2 fracción V, 3 apartado A, fracción VII, inciso a), 33, 34 fracción II y XXV, 35 fracción X, inciso b), c), e) y f), y fracción XIX del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, se otorga la presente,

### AUTORIZACIÓN

Como empresa prestadora de servicios para el almacenamiento (acopio) de residuos considerados como peligrosos, descritos a continuación:

| No. | NOMBRE DEL RESIDUO CONFORME A LA NOM-052-SEMARNAT-2005 Y NOM-087-SSAI-2002                    | CARACTERÍSTICAS |            |
|-----|---|-----------------|------------|
|     |   | FÍSICAS         | BIOLÓGICAS |
| 1   | Aceites usados o gastados   | Líquido         | N/A        |
| 2   | Diésel usado contaminado  | Líquido         | N/A        |
| 3   | Sólidos impregnados con aceite y grasas usados: trapos, guantes, cartón, envases, papel, etc. | Sólido          | N/A        |
| 4   | Filtros impregnados con aceites usados  | Sólido          | N/A        |
| 5   | Envases y botes impregnados con aceites usados  | Sólido          | N/A        |
| 6   | Acumuladores de vehículos automotores de desecho  | Sólido          | N/A        |
| 7   | Pintura caduca  | Semisólido      | N/A        |
| 8   | Baterías eléctricas a base de mercurio o de níquel-cadmio                                     | Sólido          | N/A        |
| 9   | Solventes orgánicos usados  | Líquido         | N/A        |
| 10  | Envases vacíos impregnados con pintura: latas, cubetas y contenedores de desecho              | Sólido          | N/A        |
| 11  | Agua oleosa   | Líquido         | N/A        |

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL  
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro  
Ambiental

SIR2700401234

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN  
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS  
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN  
27-II-226D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

|    |                                    |         |     |
|----|------------------------------------|---------|-----|
| 12 | Aceites contaminados con solventes | Líquido | N/A |
| 13 | Gasolina y/o diésel contaminado    | Líquido | N/A |

La presente autorización ampara el acopio temporal de los residuos peligrosos enlistados anteriormente, excepto los residuos que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en un almacén ubicado en Carretera Cárdenas-Villahermosa Km 158, Ranchería González 2a Sección, C.P. 86280, Municipio de Centro, Tabasco, para la construcción y operación de un almacén para el acopio de residuos peligrosos con una superficie total de 187 m<sup>2</sup>, del cual, el espacio destinado para la colocación de los contenedores para el almacenamiento de los residuos peligrosos (80 tótem para líquidos con capacidad de 1 m<sup>3</sup>, y 14 tambos para sólidos con capacidad de 200 kg, así como la colocación de 2 tarimas para almacenar un total de 10 acumuladores por tarima), ocupará una superficie total de 60 m<sup>2</sup>, dividida en 3 secciones y/o espacios. En la primera y segunda sección y/o espacio destinado a colocar los residuos, se colocarán un total de 28 tótem por sección, distribuidos en 2 hileras de 7 contenedores cada una, a 2 estibas, el cual ocupará una superficie de 20.16 m<sup>2</sup> por sección; en la tercera sección o espacio se colocará un total de 24 tótem, distribuidos en 2 hileras de 6 contenedores a 2 estibas, además de un total de 14 tambos en 2 filas de 3 y 4 contenedores, respectivamente, a 2 estibas, y 2 tarimas para la colocación de un total de 20 acumuladores (10 acumuladores por tarima), el cual ocupará un espacio total de 17.28 m<sup>2</sup>. La capacidad nominal del acopio de residuos líquidos considerados en los 80 tótem (tótem con capacidad de 1 m<sup>3</sup>) a utilizar es de 80 m<sup>3</sup>; la capacidad nominal del acopio de residuos sólidos considerados en los 14 tambos (tambo con capacidad de 200 kg), a utilizar es de 2,800 kg; y la capacidad nominal de acopio de acumuladores (20 acumuladores) considerados en las 2 tarimas es de 750 kg. Considerando los datos anteriores, el promovente manifiesta que la capacidad anual de almacenamiento de residuos peligrosos será, para sólidos (en tambos) de 33,600 kg, para acumuladores (en tarimas) de 9,000 kg, haciendo un total de acopio de residuos peligrosos sólidos de 42,600 kg, y para líquidos (en tótem) de 960 m<sup>3</sup>, sin embargo, se considera una capacidad de operación del 85% respecto al volumen total de llenado para los contenedores de residuos líquido, por lo que la capacidad de operación anual quedaría en 816 m<sup>3</sup> de almacenamiento total. El almacén está construido con estructura de metal y forrado de lámina, cubierto a media altura, con techo de estructura de metal y lámina, y piso de concreto armado, en el que se colocaron rejillas y canaletas que conducen a la fosa de retención; la iluminación es mixta con ventilación natural.

La presente Autorización se regirá por los siguientes:

**TÉRMINOS:**

1. Se le hace de conocimiento a **Servicios Integrales de Recolección de Residuos, S.A. de C.V.**, que con la presente resolución, se pone fin al procedimiento administrativo, derivado del trámite con número de bitácora 27/H2-0007/08/22, ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el día 01 de agosto de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
2. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización, serán sancionadas administrativamente por la

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL  
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro  
Ambiental

SIR2700401234

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN  
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS  
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN  
27-II-226D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

3. El presente documento ampara exclusivamente el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos descritos y autorizados en la presente autorización, con excepción de los residuos que se generen o provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, lo anterior sin importar el tipo de residuo que se trate. Bajo ningún motivo deberá almacenar residuos no peligrosos, biológico-infecciosos, bifenilos policlorados, residuos hexaclorados, residuos radioactivos y no debe rebasar la capacidad de almacenamiento autorizada, asimismo, no deberá almacenar residuos no autorizados o descritos en la presente resolución.
4. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años**, la cual iniciará a partir de la fecha de su expedición, y hasta el 21 de septiembre de 2032, de conformidad con el artículo 9, segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y artículo 58, fracción II, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.
5. La presente autorización podrá ser prorrogada por única vez, a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, siempre que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la originalmente autorizada, que no hayan variado los residuos peligrosos por la que fue otorgada la autorización original y haber cumplido con los acuerdos de términos y condiciones establecidas en la presente autorización, mismos que deberá presentar ante la PROFEPA de manera anual, durante la vigencia de la presente autorización, de conformidad con lo señalado en el artículo 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; asimismo, deberá cumplir con la integración de la información y documentos necesarios establecidos en la ficha de trámite de la CONAMER, presentando para tal efecto, el oficio de validación de cumplimiento de los Términos y Condicionantes descritos en la presente autorización, expedido por la PROFEPA en el último año de vigencia de la autorización a prorrogar o el certificado de industria limpia, expedido por la PROFEPA vigente o el oficio que avale la inscripción de la empresa o persona física a un programa de auditoría ambiental, instrumentado por PROFEPA, en el último año de vigencia de la autorización a prorrogar.
6. Se le hace de conocimiento a **Servicios Integrales de Recolección de Residuos, S.A. de C.V.**, que en caso de no cumplir con lo señalado en el artículo 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, respecto a las condiciones que deberá atender para solicitar la prórroga a la autorización, o una vez vencido el plazo otorgado de vigencia de la presente resolución sin que el promovente solicite la prórroga, se tendrá extinta la autorización en pleno derecho, de conformidad con el artículo 11, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
7. El titular de la presente autorización, podrá solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberá presentar una solicitud mediante formato expedido por la Secretaría, la cual contendrá el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación, anexando los documentos con los cuales se acrediten dichas causas. Este procedimiento se ajustará a lo señalado en el artículo 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás artículos aplicables; asimismo, de conformidad

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL  
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro  
Ambiental  
SIR2700401234

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN  
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS  
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN  
27-II-226D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

con lo establecido en la fracción IV, del artículo 61 del Reglamento de la LGPGIR, que menciona que para otorgar la modificación a la autorización, esta Secretaría deberá tomar en cuenta entre otros, lo siguiente: "Que se cumplan las obligaciones establecidas por las disposiciones jurídicas ambientales en materia de residuos peligrosos", por lo que el promovente deberá presentar el o los oficios de cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la autorización, expedido por la PROFEPA, de conformidad con lo señalado en la Condicionante 2 de la presente resolución.

8. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes. Queda bajo su mas estricta responsabilidad la de los contratos civiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de lo autorizado, así como el cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar la Secretaría y otras autoridades federales, estatales y municipales.
9. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
10. **Servicios Integrales de Recolección de Residuos, S.A. de C.V.**, al amparo de la presente autorización no podrá realizar algún tipo de proceso o tratamiento que modifique las características físicas, químicas y/o la peligrosidad de los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes, **CONDICIONANTES:**

1. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferirla, **Servicios Integrales de Recolección de Residuos, S.A. de C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. **Servicios Integrales de Recolección de Residuos, S.A. de C.V.**, deberá presentar ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en el Estado de Tabasco, el documento de evidencias de cumplimiento de Términos y Condicionantes, con copia de dicho cumplimiento, y acompañado del oficio de acuse de recepción de la PROFEPA a esta Oficina de Representación. Los reportes antes citados deberán ser presentados con una periodicidad anual, contados a partir del siguiente año de la fecha de notificación de la resolución, durante el tiempo de vigencia de la presente, salvo que en otros apartados del presente resolutivo se indique lo contrario. Cabe señalar que los reportes antes mencionados no deberán ser considerados como informes enunciativos, sino como un ejercicio documental del análisis y validación de la eficiencia de las medidas establecidas en la presente resolución, así como de las propuestas establecidas por el promovente en sus programas y procesos presentados, es decir, deben incluir la evidencia documental de su aplicación y cumplimiento.
3. **Servicios Integrales de Recolección de Residuos, S.A. de C.V.**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Oficina de Representación el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL  
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro  
Ambiental

SIR2700401234

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN  
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS  
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN  
27-II-226D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

4. **Servicios Integrales de Recolección de Residuos, S.A. de C.V.**, deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, la cual deberá cumplir con lo establecido en los artículos 71 y 75 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, y estar disponible para su consulta y verificación a solicitud de la autoridad competente que se lo requiera, asimismo, deberá incluir dicha información en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.
5. **Servicios Integrales de Recolección de Residuos, S.A. de C.V.**, deberá cumplir con lo propuesto en el Programa de Prevención y Atención de Contingencias o Emergencias Ambientales y Accidentes presentado, así como contar con el equipo necesario para la atención de cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, de conformidad con los artículos 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y 85 fracción II de su Reglamento, debiendo presentar evidencia documental de su cumplimiento en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.
6. **Servicios Integrales de Recolección de Residuos, S.A. de C.V.**, deberá llevar a cabo el acopio de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el Artículo 82, 83 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a lo señalado en el procedimiento descrito anexo a su solicitud, mostrando las evidencias correspondientes en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.
7. **Servicios Integrales de Recolección de Residuos, S.A. de C.V.**, deberá cumplir con el Programa de Capacitación del personal involucrado en el manejo de residuos peligrosos, según corresponda, de conformidad con los artículos 50 Fracción VI, 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y 85 Fracción III de su Reglamento, y presentando para tal efecto, las evidencias correspondientes en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.
8. **Servicios Integrales de Recolección de Residuos, S.A. de C.V.**, deberá mantener vigente el seguro otorgado para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo, así como conservar las pólizas contratadas a fin de demostrar el cumplimiento, presentando para tal efecto, durante la vigencia de la presente autorización, las pólizas o seguros vigentes o renovados por la operación del centro de acopio, y deberá incluir dicha evidencia en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA. Cuando el monto establecido en la póliza de seguro presentada, no cubra el importe total de la reparación de daños, esto no limita su responsabilidad para subsanar los daños al ambiente que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
9. Toda vez que **Servicios Integrales de Recolección de Residuos, S.A. de C.V.**, presenta el documento Factibilidad de Uso de Suelo con Folio: 42092, de fecha 02 de marzo de 2022, en el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, Autoriza la Factibilidad de Uso de Suelo para la construcción y operación de un centro de acopio de residuos peligrosos en el predio ubicado en Carretera Villahermosa-Cárdenas Km. 158+000, Ranchería González 2a Sección, Municipio de Centro, Tabasco, otorgando una vigencia de un año a partir de la fecha de expedición; y de conformidad con lo establecido en el artículo 80 fracción IV de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 50 fracción III de su Reglamento, que establece que *"Las personas interesadas en obtener autorizaciones para llevar a cabo los servicios a terceros para el... acopio de residuos... deberán presentar ante la Secretaría... los usos de suelo autorizado en la zona donde se pretende instalar la empresa... Esta autorización podrá presentarse condicionada a la autorización federal"*; por lo anterior, el promovente deberá presentar el documento de Factibilidad de Uso de Suelo

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL  
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro  
Ambiental

SIR2700401234

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN  
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS  
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN  
27-II-226D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

actualizado y/o vigente en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA, durante el tiempo de la vigencia de la presente resolución.

10. **Servicios Integrales de Recolección de Residuos, S.A. de C.V.**, deberá notificar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente con diez días de anticipación, acerca de la fecha de inicio de las operaciones de almacenamiento temporal de residuos peligrosos.
11. **Servicios Integrales de Recolección de Residuos, S.A. de C.V.**, previo al ingreso al Centro de Acopio de residuos peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, de conformidad con los artículos 46 Fracción III, 79 y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-2005.
12. **Servicios Integrales de Recolección de Residuos, S.A. de C.V.**, debe observar que la áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 49, fracción I, y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reiterando que en caso de utilizar tambores para su almacenamiento, la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas, y en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos debe tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí, o con otros materiales o residuos, de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993.
13. En caso de destinar un área para almacén temporal de residuos líquidos peligrosos, deberá contar con muros o pretilas perimetrales o fosa de retención, para evitar la liberación de residuos líquidos o sus lixiviados, con capacidad para contener hasta una quinta parte de la capacidad máxima de almacenamiento en caso derrames; así como contar con pisos de material impermeable.
14. **Servicios Integrales de Recolección de Residuos, S.A. de C.V.**, deberá mantener en el Centro de Acopio, los planos arquitectónicos donde señale claramente el cumplimiento a lo establecido en los Artículos 49 fracción I y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
15. **Servicios Integrales de Recolección de Residuos, S.A. de C.V.**, debe asegurarse que los residuos peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.
16. **Servicios Integrales de Recolección de Residuos, S.A. de C.V.**, no podrá transmitir la posesión de los residuos peligrosos entregados por el generador o empresa de transporte de residuos peligrosos, a establecimientos diferentes a los registrados en los manifiestos de entrega, transporte y recepción.
17. Cuando existan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de **residuos peligrosos que provengan de otros sectores productivos o de servicios diferentes al sector Hidrocarburos, deberá notificarse a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)** deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL  
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro  
Ambiental

SIR2700401234

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN  
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS  
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN  
27-II-226D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

los Residuos y realizar las medidas señaladas en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

18. **Servicios Integrales de Recolección de Residuos, S.A. de C.V.**, deberá presentar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
19. **Servicios Integrales de Recolección de Residuos, S.A. de C.V.**, deberá observar el procedimiento a que se refiere el Artículo 86 Fracción II y III del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para registrar las actividades de manejo en que participe, así como deberá conservar el manifiesto de entrega, transporte y recepción, durante un periodo de cinco años a partir de la fecha en que haya suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el Artículo 75 Fracción II del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
20. **Servicios Integrales de Recolección de Residuos, S.A. de C.V.**, debe cumplir con lo dispuesto en el Artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre del centro de acopio de residuos peligrosos aquí autorizado.
21. Esta autorización podrá ser revocada, suspendida o cancelada por alguna de las siguientes causas: cuando exista falsedad en la información proporcionada a la SEMARNAT, cuando las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos contravengan la normatividad aplicable, el no realizar la reparación del daño ambiental que se cause con motivo de las actividades autorizadas, incumplir grave o reiteradamente los términos y condicionantes contenidas en la presente autorización y las obligaciones señaladas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Leyes y Reglamentos ambientales, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables, además de que no se renueven las garantías o seguros correspondientes; lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
22. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra **Servicios Integrales de Recolección de Residuos, S.A. de C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.
23. La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa a su solicitud de autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos, por lo que, en caso de existir falsedad de información de **Servicios Integrales de Recolección de Residuos, S.A. de C.V.**, se hará acreedora a las penas en que incurre.
24. Se le hace saber a **Servicios Integrales de Recolección de Residuos, S.A. de C.V.**, que esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el Recurso de Revisión previsto en el artículo 3, fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo, que

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Número de Registro Ambiental

SIR2700401234

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN  
27-II-226D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

en su caso se interpondrá directamente ante esta Oficina de Representación en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

25. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, 35, 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena notificar el presente al Lic. **Rafael Antonio Pastrana Falcón**, representante legal de **Servicios Integrales de Recolección de Residuos, S.A. de C.V.**, o al C. **Armando Salinas González**, como persona autorizada para oír y recibir notificaciones; de acuerdo a lo señalado en el considerando 3 de la presente resolución.

Así lo proveyó y firma,

**ATENTAMENTE**  
**LA ENCARGADA DEL DESPACHO**



ESTADO DE TABASCO

**LIC. LILIANA SAMBERINO MARÍN**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, previa designación, firma la C. Lic. Liliana Samberino Marín, Subdelegada de Administración e Innovación en el Estado de Tabasco"

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.p. Ing. Mayra Cecilia Villagómez de los Santos.- Encargada del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Tabasco.  
Lic. Pablo de Jesús Ávalos Sánchez.- Jefe de la Unidad Jurídica.- Edificio  
Ing. Joel Alberto Morales Reyes.- Jefe del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.- Edificio

LSM PJAS JAMR

